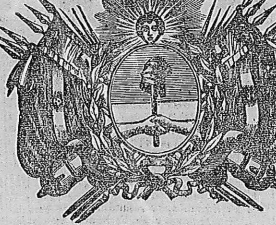


INFORMACIONES



ARGENTINO

REDACTOR,

D. ALEJANDRO M. DE GRATY.

REDACTOR,

D. LUCIO V. MANSILLA.

Se sale todos los días á las 8 de la mañana.—Precio de suscripción, doce reales mensuales.—Editor responsable.—D. JORGE ALZUGARAY.

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Administración de Rentas Nacionales, Rosario, Abril 9 de 1858.
Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Elias Belduga.
Tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E. la adjunta nota que me ha pasado el Capitán de esta Puerta, sobre los faltos del Guarda D. Augusto Spitzka...

celo á fin de que llame la atención de los respectivos empleados sobre el despecho de renovado para que, dando cumplimiento á las disposiciones de aduana y poniendo de parte de ellos toda diligencia, eviten el contrabando y renuevan hasta la menor sospecha de que pueda hacerse.
En tal concepto incluyo la circular de Agosto 25 de 1856 cuyo cumplimiento reconocido y al mismo tiempo pidio la mayor atención al prevenido por el reglamento de aduana en la parte que se refiere á la carga de buques...

de Santiago, D. Emilio M. de Alvear por leguaje núm. 326. 126
Departamento de Relaciones Exteriores.
Tesorería Jeneral, y á la orden del habilitado D. Joaquín Aulí, para pagar á los empleados de este Departamento por el mes de Abril último, núm. 554. 771 66
Departamento de Hacienda.
id. id. y á la orden del id. id. id. D. Antonio Calderón, para id. id. id. por Abril núm. 934. 1651 60
id. id. y á la orden del id. id. id. id. D. José M. Calderón, 351 60
id. id. y á la orden del id. id. id. id. del Ministerio de Hacienda, D. Teodoro Bustamante, para id. id. id. núm. 932. 018 32

do Regimiento número 976. 704
Suma pesos 764
Contaduría General—Paraná, Mayo 1.º de 1858.
Pedro Pondal.
Contador 2.º
Razon de los libramientos firmados é intervenidos por la Contaduría Jeneral.
Departamento de R. B.
Contra la Aduana de Gualaguayguá, y á la orden del Excmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Dr. D. Luis José de la Piedad, en la Corte de Rio Janeiro, por el primer trimestre de sueldos adelantados, número 1008. 3725
la Aduana del Rosario, y á la orden de los Directores del Banco Maua y compañía, por haberse librado por igual suma contra el Excmo. Sr. Barón de Maua, para ser entregada en Rio Janeiro á S. E. el Sr. enviado extraordinario, para gastos de instalación y viáticos, número 1007. 5500
Suma pesos 8225

Contaduría General—Paraná Mayo 4 de 1858.
Pedro Pondal.
Contador 2.º
Hacienda—Paraná Mayo 5 de 1858.
Belduga.

Hacienda—Paraná, Abril 16 de 1858.
Visto lo expuesto en la presente nota, declarase separado del empleo de Guarda D. Augusto Spitzka y en cuanto al individuo que se propone, no estando de acuerdo el Gobierno, comúncase al Administrador de Rentas que proponga otro su lugar y archívese.
Habrá de S. E. el Sr. Vice Presidente.
Belduga.
Comandancia del Regimiento, Rosario, Abril 1.º de 1858.
Al Sr. Administrador de Rentas Nacionales D. José de la Quintana.
Tengo el honor de poner en conocimiento de U. que el empleado de su empleo (de esta fecha) por incorregible en el cumplimiento de sus deberes, y cansado el que firma de tantas reconveniones con el objeto de estorbárselo en el cumplimiento de sus obligaciones, no me ha sido posible soportar por más tiempo sin dar cuenta á U. púes como empleado de esta clase no puede estar en el Regimiento de la confianza de que es tan necesaria en el puesto que desempeña.
Lo que comencio á U. para que se sirva elevar al conocimiento de quien corresponda.
Dios guarde á U.
Gregorio Paz.

Inspección de Aduana, Rosario, Mayo 4 de 1858.
Al Sr. Administrador de Aduana.
El ramor de que se hace contrabando por este Aduana es tan general que ha llegado á noticia del Excmo. Gobierno y ha llamado la atención de S. E. el Sr. Ministro de Hacienda haciendo en consecuencia á esta inspección algunas observaciones y prevenciones que transmitió á U.
Para evitar el contrabando no basta la honradez y lealtad de los empleados de aduana, es además indispensable el mas prolijo cumplimiento de las disposiciones vigentes y sobre todo la inspección inmediata del administrador de rentas á fin de que así se cumplan.
El contrabando que se hace hoy es sobre efectos de renomado, y es quizá el único que puede hacerse, por lo tanto llamo la atención de U. sobre este ramo.
La práctica es cuidar poco del cumplimiento del embarque en clase de especies en peso, en número de bultos, mareas y número de efectos renovados; porque se supone que, no añadiendo derechos, no hay interés en el examen, y se confía regularmente á un guarda la operación de carga.
De esta práctica viciosa puede resultar, que un despachante pide guía para embarcar de renomado 100 barriles de azúcar, por ejemplo para concepción del Uruguay.
Se procede al embarque y sobre la fé de las papeles se pone el cumplido á la guía. Interferido quedan varias dudas las que ni el administrador, ni el resguardo, ni las vistas pueden satisfacer. No se sabe si el guarda que funciona inspeccionando, y con la carga por descuidado, ó por concepto con el despachante, ó de consiguiente se ignora si se embarcan 10 bultos en lugar de 100, ni si el peso es conforme con la guía, ni si la especie contenida era azúcar ó otra cosa.
Ahora suponiendo lo que es probable, que se hayan embarcado solo diez barriles de azúcar ó los 100, pero no de azúcar, sino de virutas ó otra cosa inútil, es claro que el hueque ha podido ir á San Nicolas, creyendo allí 90 barriles de azúcar en el primer caso, ó 100 en el 2.º, y pasar al Uruguay é introducir esa cantidad de azúcar.

Inspección de Aduana, Rosario, Mayo 4 de 1858.
A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Elias Belduga.
Tengo el honor de incluir para el conocimiento de V. E. el estado de la caja del Banco Maua hasta el 30 de Abril próximo pasado y da poner en conocimiento que correspondiendo á los Directores del Banco haber mensualmente la remisión de este documento quedan encargados de hacerlo así en lo sucesivo.
Dios guarde á V. E.
Mariano Fraguero.
Hacienda—Paraná, Mayo 6 de 1858.
Publíquese, avisece recibo y archívese.
Belduga.
BANCO MAUA Y C.ª
Demonstración del balance de caja y emisión en 30 de Abril de 1858.
Caja.
Dentro, \$ del mes de Mayo. 64774 06
Entrada en Abril. 91280 07 166194 12
Salidas. Idem Mayo. 65619 70
Saldo. Idem Mayo. 45533 33
Idem Abril. 90274 33 155314 12
Emisión.
Valor de billetes en circulación. 37417
Idem de billetes en caja. 30083 65000
Idem de billetes en caja. 40919
Idem de billetes en circulación. 21081 68000
Rosario, 1.º de Mayo de 1858.
P. Luis Rodenas, M. de Silva Leasa.
Confíase con el libro de emisión que ha inspeccionado, y así se caga en el sentido.
MARIANO FRAGUERO.
Impresor.
Razon de los libramientos firmados é intervenidos por la Contaduría Jeneral.

Departamento de Interior.
Contra las siguientes Aduanas y á la orden de los respectivos habilitados, para pagar á los empleados de este Departamento, por el mes de Abril, á S. E. el Sr. Ministro de Hacienda, D. Teodoro Bustamante, para id. id. id. núm. 932. 2842 21
id. id. José M. Calderón, 336, 311 12
id. id. Director del Museo, 357, 120
id. id. Dalmiro Sanchez, 338, 460
id. id. Ignacio Cigrara, 339, 450
id. id. Luis Gomez, 340, 864
id. id. José M. Calderón, 341, 14
id. id. Benito del Puerto, 342, 292 60
Victoria—Camilo Fernandez, 350, 125
Gualaguay—Manuel Dusol, 350, 125
Victoria—Jorge Gonzalez, 351, 170
Uruguay—José Calvo, 352, 320
Gualaguay—José M. Montañón, 353, 240
Concordia—Francisco Martinez, 354, 137
Gualaguay—Genaro Masiel, 355, 28
Tesorería General, y á la orden del Diputado por la Provincia

Departamento de Guerra.
la Aduana del Rosario y á la orden de D. Adolfo Ortiz, para continuar la compra de cables que se ordenó al Comandante en Jefe de la Division Militar del Sur. 1500
la Aduana del Rosario y á la orden del Gefé del Regimiento n.º 9 de la línea de Infantería, que resulta del ranculo del referido cuerpo, por el mes de Noviembre anterior. 487 32
la id. id. y á la orden del Comisario General de Guerra, para rancho del Regimiento n.º 930 565
Tesorería General y á la orden de D. Gregorio P. de la Puente para el pago del pasaje en el vapor Santa Fé de nueve personas, entre indios Caciques, una muger y el Sargento encargado de ellos. 60 75
la Aduana del Rosario, y á la orden del Comisario General de Guerra, para rancho de las fuerzas de Santa Fé. 1567 92
la id. id. y á la orden de su Administrador, para compra de zapatos para las tropas del Ejército Nacional. 555, 2500
Suma—Pesos... 23903 30
Contaduría General—Paraná Abril 30 de 1858.
Pedro Pondal.
Contador 2.º
Hacienda—Paraná Mayo 1.º 1858.
Publíquese. Belduga.
Razon de los libramientos firmados é intervenidos por la Contaduría Jeneral.
Departamento de Guerra.
Contra la Aduana del Rosario, y á la orden del Gefé del Regimiento n.º 9 de la línea, para pago del déficit, que resulta en el rancho del esparzo.

Ministerio de Hacienda, Paraná 4 de Mayo de 1858.
A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy.
Habiendo recibido en este Ministerio, algo me refieren sobre la ley de 4 de Marzo de 1856, declarada por el Honorable Sala de Representantes en la que se gravó con un impuesto bajo el título de derecho de peaje á las cargas que se estrajan por esa provincia para el exterior de la República, he recibido órden del Excmo. Sr. Vice Presidente para dirigirme á V. E. pidiéndole que se sirva informarme si ella está en vigor.
Al pedir á V. E. este informe debo permitirle manifestarle, que estando en una contradicción con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Constitución Nacional no puede estar V. E. en su revocación.
A pesar de que el derecho de que se trata se aplicaba bajo el nombre de derecho de peaje, V. E. no desconocerá que no importa otra cosa que una contribución con que son gravados los productos de la Nación procedentes de otras provincias, por el hecho de transitar por el territorio de la de Jujuy y exportarlas por el territorio argentino, derecho expresamente prohibido por las disposiciones que dejo citadas.
Bajo estas consideraciones que he creído oportuno someter al Honorable Sala de V. E. para que las tenga presentes al formular el informe que me ha ordenado pedirlo, debo esponer

que el Gobierno Nacional compruebe que este establecimiento necesita una subvención del Tesoro Nacional que lo habilite para su marcha regular, á que no alcanzan aun los fondos que tiene por esa Provincia; y que pueda completar el programa de los estudios elementales con los ramos de Filosofía y Física. En este concepto, confiando en la notoria competencia del Director de aquel Colegio, y en la buena voluntad de ese Excmo. Gobierno para formular sus progresos, he acordado una subvención anual de \$ mil pesos, que entiendo bastará por ahora á los objetos indicados.
V. E. comprenderá el deseo que anima á este Gobierno de extender cuanto es posible el cuadro de esos estudios, y de la conveniencia indudable de establecer los cursos periódicos en lo relativo á ciencias exactas y físicas para poderlos ligar con los estudios universitarios que corren al cargo del Gobierno Nacional.—Esto será pues el principal objeto que recomiendo á V. E. sobre el particular.
Con respecto á la forma que se ha de hacer esta subvención, espero que V. E. avise á este Ministerio al vencimiento de cada semestre, ó trimestre, cómo le paresca mas conveniente para librar el suma que correspondiera.
Dijé guarde á V. E.
JUAN DEB. CAMPESIA.

Ministerio de Hacienda, Paraná 4 de Mayo de 1858.
A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy.
Habiendo recibido en este Ministerio, algo me refieren sobre la ley de 4 de Marzo de 1856, declarada por el Honorable Sala de Representantes en la que se gravó con un impuesto bajo el título de derecho de peaje á las cargas que se estrajan por esa provincia para el exterior de la República, he recibido órden del Excmo. Sr. Vice Presidente para dirigirme á V. E. pidiéndole que se sirva informarme si ella está en vigor.
Al pedir á V. E. este informe debo permitirle manifestarle, que estando en una contradicción con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Constitución Nacional no puede estar V. E. en su revocación.
A pesar de que el derecho de que se trata se aplicaba bajo el nombre de derecho de peaje, V. E. no desconocerá que no importa otra cosa que una contribución con que son gravados los productos de la Nación procedentes de otras provincias, por el hecho de transitar por el territorio de la de Jujuy y exportarlas por el territorio argentino, derecho expresamente prohibido por las disposiciones que dejo citadas.
Bajo estas consideraciones que he creído oportuno someter al Honorable Sala de V. E. para que las tenga presentes al formular el informe que me ha ordenado pedirlo, debo esponer

que el Gobierno Nacional compruebe que este establecimiento necesita una subvención del Tesoro Nacional que lo habilite para su marcha regular, á que no alcanzan aun los fondos que tiene por esa Provincia; y que pueda completar el programa de los estudios elementales con los ramos de Filosofía y Física. En este concepto, confiando en la notoria competencia del Director de aquel Colegio, y en la buena voluntad de ese Excmo. Gobierno para formular sus progresos, he acordado una subvención anual de \$ mil pesos, que entiendo bastará por ahora á los objetos indicados.
V. E. comprenderá el deseo que anima á este Gobierno de extender cuanto es posible el cuadro de esos estudios, y de la conveniencia indudable de establecer los cursos periódicos en lo relativo á ciencias exactas y físicas para poderlos ligar con los estudios universitarios que corren al cargo del Gobierno Nacional.—Esto será pues el principal objeto que recomiendo á V. E. sobre el particular.
Con respecto á la forma que se ha de hacer esta subvención, espero que V. E. avise á este Ministerio al vencimiento de cada semestre, ó trimestre, cómo le paresca mas conveniente para librar el suma que correspondiera.
Dijé guarde á V. E.
JUAN DEB. CAMPESIA.

Ministerio de Justicia Culto e Instrucción Publica.
Ministerio de Justicia Culto e Instrucción Publica.
Paraná Abril 29 de 1858.
El Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan.
Se ha instruido el Gobierno Nacional con particular complacencia de la nota de V. E. fecha, 27 de Febrero último, con las noticias concernientes al Colegio de educación Pública y elemental establecido en esa Provincia.
El Gobierno Nacional comprobado que este establecimiento necesita una subvención del Tesoro Nacional que lo habilite para su marcha regular, á que no alcanzan aun los fondos que tiene por esa Provincia; y que pueda completar el programa de los estudios elementales con los ramos de Filosofía y Física. En este concepto, confiando en la notoria competencia del Director de aquel Colegio, y en la buena voluntad de ese Excmo. Gobierno para formular sus progresos, he acordado una subvención anual de \$ mil pesos, que entiendo bastará por ahora á los objetos indicados.
V. E. comprenderá el deseo que anima á este Gobierno de extender cuanto es posible el cuadro de esos estudios, y de la conveniencia indudable de establecer los cursos periódicos en lo relativo á ciencias exactas y físicas para poderlos ligar con los estudios universitarios que corren al cargo del Gobierno Nacional.—Esto será pues el principal objeto que recomiendo á V. E. sobre el particular.
Con respecto á la forma que se ha de hacer esta subvención, espero que V. E. avise á este Ministerio al vencimiento de cada semestre, ó trimestre, cómo le paresca mas conveniente para librar el suma que correspondiera.
Dijé guarde á V. E.
JUAN DEB. CAMPESIA.

Ministerio de Hacienda, Paraná 4 de Mayo de 1858.
A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy.
Habiendo recibido en este Ministerio, algo me refieren sobre la ley de 4 de Marzo de 1856, declarada por el Honorable Sala de Representantes en la que se gravó con un impuesto bajo el título de derecho de peaje á las cargas que se estrajan por esa provincia para el exterior de la República, he recibido órden del Excmo. Sr. Vice Presidente para dirigirme á V. E. pidiéndole que se sirva informarme si ella está en vigor.
Al pedir á V. E. este informe debo permitirle manifestarle, que estando en una contradicción con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Constitución Nacional no puede estar V. E. en su revocación.
A pesar de que el derecho de que se trata se aplicaba bajo el nombre de derecho de peaje, V. E. no desconocerá que no importa otra cosa que una contribución con que son gravados los productos de la Nación procedentes de otras provincias, por el hecho de transitar por el territorio de la de Jujuy y exportarlas por el territorio argentino, derecho expresamente prohibido por las disposiciones que dejo citadas.
Bajo estas consideraciones que he creído oportuno someter al Honorable Sala de V. E. para que las tenga presentes al formular el informe que me ha ordenado pedirlo, debo esponer

que el Gobierno Nacional compruebe que este establecimiento necesita una subvención del Tesoro Nacional que lo habilite para su marcha regular, á que no alcanzan aun los fondos que tiene por esa Provincia; y que pueda completar el programa de los estudios elementales con los ramos de Filosofía y Física. En este concepto, confiando en la notoria competencia del Director de aquel Colegio, y en la buena voluntad de ese Excmo. Gobierno para formular sus progresos, he acordado una subvención anual de \$ mil pesos, que entiendo bastará por ahora á los objetos indicados.
V. E. comprenderá el deseo que anima á este Gobierno de extender cuanto es posible el cuadro de esos estudios, y de la conveniencia indudable de establecer los cursos periódicos en lo relativo á ciencias exactas y físicas para poderlos ligar con los estudios universitarios que corren al cargo del Gobierno Nacional.—Esto será pues el principal objeto que recomiendo á V. E. sobre el particular.
Con respecto á la forma que se ha de hacer esta subvención, espero que V. E. avise á este Ministerio al vencimiento de cada semestre, ó trimestre, cómo le paresca mas conveniente para librar el suma que correspondiera.
Dijé guarde á V. E.
JUAN DEB. CAMPESIA.

Ministerio de Hacienda, Paraná 4 de Mayo de 1858.
A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy.
Habiendo recibido en este Ministerio, algo me refieren sobre la ley de 4 de Marzo de 1856, declarada por el Honorable Sala de Representantes en la que se gravó con un impuesto bajo el título de derecho de peaje á las cargas que se estrajan por esa provincia para el exterior de la República, he recibido órden del Excmo. Sr. Vice Presidente para dirigirme á V. E. pidiéndole que se sirva informarme si ella está en vigor.
Al pedir á V. E. este informe debo permitirle manifestarle, que estando en una contradicción con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Constitución Nacional no puede estar V. E. en su revocación.
A pesar de que el derecho de que se trata se aplicaba bajo el nombre de derecho de peaje, V. E. no desconocerá que no importa otra cosa que una contribución con que son gravados los productos de la Nación procedentes de otras provincias, por el hecho de transitar por el territorio de la de Jujuy y exportarlas por el territorio argentino, derecho expresamente prohibido por las disposiciones que dejo citadas.
Bajo estas consideraciones que he creído oportuno someter al Honorable Sala de V. E. para que las tenga presentes al formular el informe que me ha ordenado pedirlo, debo esponer

que el Gobierno Nacional compruebe que este establecimiento necesita una subvención del Tesoro Nacional que lo habilite para su marcha regular, á que no alcanzan aun los fondos que tiene por esa Provincia; y que pueda completar el programa de los estudios elementales con los ramos de Filosofía y Física. En este concepto, confiando en la notoria competencia del Director de aquel Colegio, y en la buena voluntad de ese Excmo. Gobierno para formular sus progresos, he acordado una subvención anual de \$ mil pesos, que entiendo bastará por ahora á los objetos indicados.
V. E. comprenderá el deseo que anima á este Gobierno de extender cuanto es posible el cuadro de esos estudios, y de la conveniencia indudable de establecer los cursos periódicos en lo relativo á ciencias exactas y físicas para poderlos ligar con los estudios universitarios que corren al cargo del Gobierno Nacional.—Esto será pues el principal objeto que recomiendo á V. E. sobre el particular.
Con respecto á la forma que se ha de hacer esta subvención, espero que V. E. avise á este Ministerio al vencimiento de cada semestre, ó trimestre, cómo le paresca mas conveniente para librar el suma que correspondiera.
Dijé guarde á V. E.
JUAN DEB. CAMPESIA.

Ministerio de Hacienda, Paraná 4 de Mayo de 1858.
A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy.
Habiendo recibido en este Ministerio, algo me refieren sobre la ley de 4 de Marzo de 1856, declarada por el Honorable Sala de Representantes en la que se gravó con un impuesto bajo el título de derecho de peaje á las cargas que se estrajan por esa provincia para el exterior de la República, he recibido órden del Excmo. Sr. Vice Presidente para dirigirme á V. E. pidiéndole que se sirva informarme si ella está en vigor.
Al pedir á V. E. este informe debo permitirle manifestarle, que estando en una contradicción con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Constitución Nacional no puede estar V. E. en su revocación.
A pesar de que el derecho de que se trata se aplicaba bajo el nombre de derecho de peaje, V. E. no desconocerá que no importa otra cosa que una contribución con que son gravados los productos de la Nación procedentes de otras provincias, por el hecho de transitar por el territorio de la de Jujuy y exportarlas por el territorio argentino, derecho expresamente prohibido por las disposiciones que dejo citadas.
Bajo estas consideraciones que he creído oportuno someter al Honorable Sala de V. E. para que las tenga presentes al formular el informe que me ha ordenado pedirlo, debo esponer



nos Aires en el último caso, hasta que las...

Ninguna concesión puede hacerse a Buenos Aires...

Si el Gobierno de Buenos Aires es el círculo que...

Buenos Aires es así, se separa de sus hermanos...

Leemos en el Eco del Norte lo siguiente...

Recomendamos la lectura de la siguiente...

Es un documento que ha sido elaborado...

Corrientes Mayo 31 1858.

El Vapora "Rio Bermejo" ha sido por segunda...

El Vapora "Rio Bermejo" ha sido por segunda...

El Honorable Cámara Legislativa ha meditado...

del pueblo Correntino, así sobre los motivos...

Los R. de esta fracción del pueblo Argentino...

Desde nuestra emancipación política, los nobles...

Y atacando de frente y sin embargo nuestro...

Tales son Excmo. Sr. los sentimientos de la...

Jose M. Rosas.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia...

Sr. D. Juan C. Gomez.

Creo que alguna autoridad tenía la palabra...

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia...

Lucio V. Mansilla.

El Sr. Snador Leiva nos ha enviado el siguiente...

ACUERDO DE SAN NICOLAS.

Sr. Sr. de "El Nacional Argentino".

En obsequio de la verdad y de la justicia...

En la conferencia que se sostuvo con motivo...

Esta última comisión reunida en casa del Sr. Gobernador...

Manuel Leiva.

SESION DE AYER.

Los diplomas presentados por el coronel...

Santiago, lo ha elegido dos veces, Juan...

Después de las cuestiones que fueron suscitadas...

Después de las cuestiones que fueron suscitadas...

CRONICA PARLAMENTARIA.

CAMARA DE SENADORES.

Primer sesion preparatoria.

Ayer a la una tuvo lugar la primera sesion...

La Cámara, decidió que el Presidente se nombrase...

Se hizo un cuarto intermedio durante el cual...

Procedió luego a la elección de Presidente y Vice...

La sesion se levantó a las 9 de la tarde.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Después de leer la acta que fué aprobada...

El Secretario leyó una solicitud del Diputado...

En seguida se leyó el orden del día cuyo tenor...

Honorable Señor: Nuestra Comisión especial...

La Cámara de Diputados.

Art. 1.º Hase por bastante el diploma que ha...

Los Sres. Azaos, Funes, Ocampo y Navarro...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

El Sr. Gonzalez pidió la palabra y fundó el proyecto...

te el dictamen de la Comisión, negando también...

Los Sres. Funes, Azaos y Alvear, tomaron...

El Sr. Alvear, no satisfecho con haber desconocido...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

El Sr. Gonzalez, lo contestó que la fecha de la...

